



<b>I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS</b>	<b>3</b>
<b>I.2. CONSEJO DE GOBIERNO</b>	<b>3</b>
Corrección de errores del acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica el título que da paso a los artículos 22 y 42 modificados del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud	3
<b>I.6. GERENTE</b>	<b>3</b>
Instrucción de la Gerente de la Universidad de La Laguna, de 21 de marzo de 2018, relativa a la tramitación de los contratos menores	3
<b>II. NOMBRAMIENTOS Y CESES</b>	<b>7</b>
<b>II.1. NOMBRAMIENTOS</b>	<b>7</b>
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 16 de marzo de 2018 por la que se nombra a D. Ignacio de Martín-Pinillos Castellanos como Coordinador de Calidad de los grados en Economía y en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.	7
<b>II.2. CESES</b>	<b>7</b>
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de marzo de 2018 por la que se cesa a D <sup>a</sup> Dulce María González Doreste como Asesora del Rector en Políticas de Igualdad y Relaciones Internacionales.	7
<b>III. CONVOCATORIAS</b>	<b>8</b>



<b>Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna, mediante la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases generales, para la provisión de plazas de personal Docente e Investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor contratado laboral de interinidad.</b>	<b>8</b>
<b>IV. CONVENIOS</b>	<b>10</b>
<b>Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas</b>	<b>10</b>
<b>Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna</b>	<b>10</b>

## I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

### I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

#### **Corrección de errores del acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica el título que da paso a los artículos 22 y 42 modificados del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud**

Advertido error en el acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica el título que da paso a los artículos 22 y 42 modificados del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna número 4, año III, de 9 de marzo de 2018, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 9, en el tercer párrafo, línea primera y segunda, donde dice: “del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Filología Inglesa y Alemana de la Universidad de La Laguna”, debe decir: “del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna”.

### I.6. GERENTE

#### **INSTRUCCIÓN DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 21 DE MARZO DE 2018, RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES**

Con fecha de 7 de marzo de 2018 se dictó instrucción por la que se establecieron disposiciones de aplicación en materia de contratación administrativa, en la tramitación de gastos en la Universidad de La Laguna, motivada por la entrada en vigor de la mayor parte de los preceptos contenidos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público el 9 de marzo de 2018.

Una de las novedades derivadas del nuevo texto legal es la relativa a la regulación de los contratos menores, en los que se reducen los importes cuantitativos máximos, que deben ser inferiores a 40.000,00 euros en obras, y 15.000,00 euros en servicios o suministros. No obstante el cambio significativo se produce en la delimitación de ese límite cuantitativo por proveedor y órgano de contratación, toda vez que en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, el órgano de contratación es el Rector (artículo 239 Decreto 89/2004, de 6 de julio), sin que pueda considerarse de aplicación trasladar ese límite a órganos con competencias delegadas, dado que el órgano de contratación sigue siendo delegante.

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley se deben establecer garantías procedimentales de cumplimiento de los preceptos legales, por lo que, inicialmente, se habilitó un sistema de correo electrónico (medida transitoria apartado SEGUNDO de la Instrucción de 7 de marzo) a los efectos de consultar, con carácter previo a la autorización del gasto, si para el proveedor correspondiente y categoría de gasto se habían alcanzado los límites establecidos. En el momento de dictar la Instrucción estaba previsto habilitar un sistema automatizado en la aplicación informática que soporta la gestión económica de los gastos de la Universidad de La Laguna. No obstante, lo anterior, se ha optado por establecer el sistema automatizado en Sede Electrónica.

Una vez que la Universidad de La Laguna implante todos los procedimientos de contratación necesarios, acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación, o cualquier otra de las modalidades previstas en la nueva Ley, los contratos menores únicamente podrán realizarse para aquellos gastos no cubiertos por los procedimientos establecidos, que serán oportunamente informados a los centros de gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, establecen que el Gerente es el responsable de la gestión económico-administrativa de la Universidad. Se encargará, entre otros aspectos, bajo la supervisión del Rector y con sujeción a las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, de la dirección de los Servicios Administrativos Generales, Contabilidad y Pagaduría, de la administración y conservación del Patrimonio y del equipamiento general de la Universidad, de organizar los servicios administrativos y económicos, así como coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento. Asimismo, le corresponde el control de la gestión de los ingresos y gastos.

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO

Establecer criterios y clarificar la forma de proceder en la tramitación de los contratos menores tal y como a continuación se expone:

#### **1. Contratos menores iniciados antes del 9 de marzo de 2018.**

- a) Factura emitida antes del 9 de marzo: Los contratos menores que se hubieran iniciado antes del 9 de marzo y cuya factura conste emitida antes de dicha fecha serán tramitados conforme a la normativa anterior (TRLCSF,

RDL 3/2011, de 14 de noviembre). Deberán constar registradas en la aplicación de UXXI Económico antes de final del mes de marzo (justificante de gasto).

- b) Factura emitida a partir de 9 de marzo: en caso de que a la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, el día 9 de marzo de 2018, la factura no hubiere sido emitida, pero sí que el encargo o la autorización del gasto fuera anterior, podrá tramitarse de acuerdo con la normativa anterior (TRLCSP, RDL 3/2011, de 14 de noviembre) siempre y cuando se acredite, de manera cierta y fehaciente, que la fecha del inicio del expediente fue anterior al 9 de marzo. A este respecto **deberá constar formalización documental adjunta** en la tramitación de la factura, ya fuere mediante resolución autorizando el gasto, formalización de contrato, solicitud de presupuesto, factura proforma u ofertas de fecha anterior a 9 de marzo.

## 2. Contratos menores iniciados a partir del 9 de marzo de 2018.

Para la realización de un gasto correspondiente con un contrato menor, se deberá realizar **un trámite de autorización previa, que se ha puesto a disposición en la Sede Electrónica**, al cual podrá acceder a través del catálogo de procedimientos, seleccionando el procedimiento "Autorización de Contrato Menor de Servicios, Suministros y Obras". Asimismo, el tutorial relativo a la tramitación de este procedimiento se encuentra disponible en repositorio del GAP y se adjunta a la presente resolución como ANEXO informativo.

Si el resultado del trámite de autorización es **estimatorio**, se dispondrá de **un mes**, desde la autorización del gasto emitido mediante la emisión del certificado, para incorporar la factura en el programa UXXI-Económico en la parte correspondiente a documento contable justificante de gasto, debiendo reflejar obligatoriamente el **"Código de autorización" del certificado en la pestaña "Otros datos", en el campo "Referencia interna de expediente"**.

En caso de que **no se autorice** la tramitación del contrato menor, podrá realizar la búsqueda de un proveedor alternativo o dirigir petición al servicio de contratación de expediente de contratación correspondiente (servcontr@ull.es), reflejando claramente la necesidad, la existencia de crédito, el objeto del contrato y el precio estimado, de conformidad con lo reflejado en el apartado CUARTO de la Instrucción de la Gerencia de 7 de marzo de 2018.

Los gastos que se correspondan con necesidades periódicas y con duración prevista superior a un año, no pueden tramitarse como contrato menor. A este respecto procederá implementar otro tipo de procedimiento, que deberá ser solicitado al servicio de contratación y patrimonio.

No pueden presentarse facturas que correspondan a adquisiciones en las que no se hubiere aplicado la tramitación prevista en la presente instrucción, por lo que será rechazada en caso de no haber aplicado el procedimiento establecido.

### **3. Excepciones al trámite de autorización previa para los contratos menores iniciados a partir del 9 de marzo de 2018.**

Por razones de eficacia y eficiencia en el desarrollo de la actividad, se exceptúan del trámite de solicitud de autorización indicado en el punto anterior:

- Gastos necesarios y urgentes para el funcionamiento, así como suministros, de hasta 30 euros.
- Desplazamientos en taxis, guaguas y otros medios de locomoción, costes de aparcamientos.
- Los gastos o conceptos de dietas e indemnizaciones por razón de servicio, gastos derivados de comisión de servicios o proyecto de investigación. En caso de facturas desplazamiento y alojamiento, aquellas emitidas a nombre de la persona física (no a nombre de la Universidad).
- Inscripciones a seminarios o congresos.
- Pagos a personas físicas por impartición de cursos o conferencias.

#### **Con carácter transitorio, hasta que se implanten los procedimientos de contratación que procedan, mediante Acuerdo Marco o sistema alternativo de contratación:**

Se asume puntualmente la interpretación reflejada en el Informe 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado para los gastos de desplazamientos y estancia vinculados a viajes por comisiones de servicio, proyectos de investigación, presentación Tesis, participación en Tribunales, etc., al considerarse que son objetos cualitativamente distintos o, no constituyen una unidad de ejecución en lo económico y en lo jurídico que forman parte de otro objeto. A este respecto, al menos en este período transitorio, se entienden objetos distintos aquellos desplazamientos que no ostenten la misma motivación ni justificación, por lo que el límite a considerar para la realización del contrato menor en este caso, para los gastos de desplazamiento y estancia, se considera por el objeto (Ejemplos de objetos distintos: gastos derivados de la actividad de un Tribunal, un Congreso, la realización de las pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, etc).

Cada responsable de centro de gasto, para cada actividad que conlleva gasto de desplazamiento y estancia, interpretado como objeto diferenciado, deberá hacer una estimación previa del coste global que supone de tal modo que, si es inferior a 15.000,00 euros podrá autorizar el gasto sin la realización del trámite previo indicado en el punto 2. En caso de que la estimación previa del coste

total supere los 15.000 euros, deberá dirigirse al servicio de contratación a los efectos de tramitar el oportuno expediente (servcontr@ull.es).

La Laguna, 21 de marzo de 2018. La Gerente, Lidia Patricia Pereira Saavedra

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. NOMBRAMIENTOS

#### Facultad de Economía, Empresa y Turismo

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 16 de marzo de 2018 por la que se nombra a D. Ignacio de Martín-Pinillos Castellanos como Coordinador de Calidad de los grados en Economía y en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a D. Ignacio de Martín-Pinillos Castellanos como Coordinador de Calidad de los grados en Economía y en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad.

La Laguna, 16 de marzo de 2018. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

### II.2. CESES

#### Gabinete del Rector

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de marzo de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup> Dulce María González Doreste como Asesora del Rector en Políticas de Igualdad y Relaciones Internacionales.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup> Dulce María González Doreste como Asesora del Rector en Políticas de Igualdad y Relaciones Institucionales.

La Laguna, 14 de marzo de 2018. El Rector Antonio Martín Cejas.

### III. CONVOCATORIAS

**Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna, mediante la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases generales, para la provisión de plazas de personal Docente e Investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor contratado laboral de interinidad.**

Visto expediente relativo a la convocatoria de acceso para la provisión de 3 plazas de Profesor Contratado Laboral de Interinidad, en el que consta la Resolución de este Vicerrectorado de 26 de febrero de 2018 (publicada BOULL de 9 de marzo de 2018), que contiene un error en las actividades a realizar en la plaza NDL2037.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en consideración que este Vicerrectorado, es competente en el uso de las atribuciones que le confiere el apartado 4º de la Resolución de 3 de octubre de 2016 (B.O.C. de 13 de octubre de 2016) por el que se aprueba la delegación de competencias del Rector las suplencias de la Universidad de La Laguna.

Mediante la presente, vengo a en rectificar el Anexo I de la Resolución conforme se detalla seguidamente.

Donde dice:

#### “ANEXO I

**Resolución de 26 de febrero de 2018, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal Docente e Investigador**

**contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de contrato laboral de interinidad (procedimiento de urgencia).**

DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CÓDIGO PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
FILOLOGIA INGLESA Y ALEMANA	FILOLOGIA ALEMANA	NDL2037	Contrato Laboral de Interinidad	6 horas	El contrato se extinguirá cuando finalice la excedencia por cuidado de hijo del titular de la plaza DL2037.	Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	Docencia en las asignaturas del Área de Filología Inglesa.

Debe decir:

DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CÓDIGO PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
FILOLOGIA INGLESA Y ALEMANA	FILOLOGIA ALEMANA	NDL2037	Contrato Laboral de Interinidad	6 horas	El contrato se extinguirá cuando finalice la excedencia por cuidado de hijo del titular de la plaza DL2037.	Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	Docencia en las asignaturas del Área de Filología Alemana.

Como consecuencia de la citada corrección se procede a la apertura de un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles para la plaza NDL2037, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de la Universidad de La Laguna.

El resto del anexo así como de la Resolución permanecen en sus mismos términos y condiciones, advirtiendo que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de Reposición ante el Rectorado de esta Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, advirtiendo que, de presentar recurso potestativo de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de Reposición. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En La Laguna, EL RECTOR P.D. Res.3-10-2016 (BOC 13-10-2016) LA

VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO.  
Carmen Rosa Sánchez López.

#### IV. CONVENIOS

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas**

- 1. Fecha del convenio:** 15/12/2017  
**Tipo de convenio:** Convenio de colaboración  
**Objeto:** Acuerdo de renovación del acuerdo de colaboración para la creación de la cátedra Cajamar del sector agroalimentario de la ULL  
**Organismo:** Fundación Cajamar  
**Vigencia:** Hasta el 30 de junio de 2018
- 2. Fecha del convenio:** 07/03/2018  
**Tipo de convenio:** Colaboración Específico  
**Objeto:** Acuerdo de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la gestión de becas para el aprendizaje de idiomas  
**Organismo:** Fundación General de la Universidad de Laguna  
**Vigencia:** Hasta el 31 de diciembre de 2018
- 3. Fecha del convenio:** 15/03/2018  
**Tipo de convenio:** Colaboración Marco  
**Objeto:** Protocolo general de actuación entre la Universidad de La Laguna y los Clubes Rotarios de La Laguna y el Sur de Tenerife  
**Organismo:** Clubes Rotarios de La Laguna y Sur de Tenerife  
**Vigencia:** Durante 2 años, prorrogable por igual periodo

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.**

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre C.B. CALEMI, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre C.B. VERSUS, ESTUDIO JURÍDICO Y DE GESTIÓN y la Universidad de La Laguna

- para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre PILAR BETSABÉ DÍAZ DÍAZ y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre MARÍA DEL CARMEN HERRERA FRANQUIS y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SIEPER, S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre AMANECER SEGURO, S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ICMOVE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.L.P. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  9. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre INGENIEROS EMETRES S.L.P., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  10. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  11. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE TINAJO y la Universidad de La Laguna para la realización de

---

prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

12. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre E.P.E.L. CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
13. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ASESORÍA VILLA CRUZ S.L.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
14. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre TERRAGUA INGENIEROS S.L.N.E. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

---

**Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna**

---

<b>Edita:</b> Secretaría General <b>ISSN:</b> ISSN 2445-2580	<b>Dirección:</b> Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España <b>Teléfono:</b> (+34) 922 31 94 75/76 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:boull@ull.edu.es">boull@ull.edu.es</a> <b>Sitio web:</b> <a href="http://www.ull.es/boletinoficial">www.ull.es/boletinoficial</a> <a href="http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins">http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins</a>
---	--